



INFORME MENSUAL DE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y JOVENES EN HONDURAS

Septiembre 2016



Niñas y niños utilizando una canoa en el río Cuero y Salado, para asistir a la escuela en la comunidad de Boca Cerrada, La Masica, Atlántida, con los riesgos que implica el viaje para sus vidas.
Diario La Prensa, septiembre 2016

OBSERVATORIO DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN HONDURAS

CASA ALIANZA HONDURAS



Presentación del Director Nacional de Casa Alianza Honduras

“Cerca de 80 masacres se han registrado entre enero y septiembre de 2016. La migración irregular sigue siendo constante en un país de desesperanzas. El verbo de moda es “Escapar” la gente, las niñas y niños, quieren escapar de la pobreza, escapar de la violencia, escapar de la falta de oportunidades.

Si queremos mejorar los niveles de seguridad en Honduras debemos tomar decisiones con base en evidencia y no solo a intereses, coordinar los programas de prevención y la política de seguridad al más alto nivel y trabajar de forma coordinada, además de vencer los nexos de la institucionalidad con la corrupción y el crimen”

El Observatorio de Derechos de los Niños, Niñas y Jóvenes en Honduras de Casa Alianza, pone a su disposición el presente informe correspondiente a septiembre de 2016, con el afán de mantener viva la conciencia colectiva sobre la deuda que el Estado tiene con la niñez y juventud hondureña.

Cualquier sugerencia u observación sobre la temática abordada en el presente informe puede enviarse a las direcciones de correo electrónico y teléfonos institucionales.

De usted atentamente.



José Guadalupe Ruelas
Director Nacional
Casa Alianza Honduras

Índice

El Observatorio de Casa Alianza Honduras	4
Estructura y metodología	5
Capítulo 1. Análisis mensual de derechos de los niños, niñas y jóvenes en Honduras	8
1. Derecho a la educación	8
2. Derecho a la salud	12
3. Derecho a la protección	17
Capítulo 2. Análisis mensual de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de niños, niñas y jóvenes en Honduras, datos estadísticos, figuras y tablas	22
Capítulo 3. Buenas prácticas de protección de los derechos de la niñez y la juventud en Honduras	31

El Observatorio de Casa Alianza Honduras

Casa Alianza Honduras es una organización no gubernamental con una trayectoria de veintinueve años en la atención y protección de los niños, niñas y jóvenes que viven en graves situaciones de riesgo y desamparo en Honduras.

En el marco de las actividades de la organización nace el Observatorio de los Derechos de los Niños, Niñas y Jóvenes en Honduras, con el propósito de visibilizar la realidad de la niñez y juventud en el país y promover la investigación y el estudio de éstas desde un enfoque específico de derechos humanos.

Casa Alianza, a través del observatorio, realiza una labor permanente de verificación y análisis de derechos con base en lo establecido en las leyes fundamentales del Estado de Honduras y en los convenios internacionales sobre los derechos de los niños, niñas y jóvenes; a la par que desarrolla un registro periódico de las ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas perpetradas contra menores de 23 años.

Asimismo, se realiza una labor continua de incidencia ante las autoridades de gobierno y se participa en la elaboración de propuestas de políticas públicas, orientadas a mejorar las condiciones de respeto a los derechos fundamentales de la población infanto-juvenil.

El observatorio desarrolla dos tipos de informes:

- ❖ Informes Mensuales: El objetivo de estos informes es hacer un seguimiento mensual de la situación de derechos de la niñez y juventud del país, partiendo del registro de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de los niños y niñas de 0 a 17 años y de los jóvenes de 18 a 23 años.

Con estos informes se contribuye a fomentar aquellas acciones que tengan que ver con buenas prácticas en la protección a la infancia y la juventud, desarrolladas tanto por las organizaciones de la sociedad civil como por el sector gubernamental.

- ❖ Informes Especiales: Tienen como finalidad investigar a fondo aquellas realidades detectadas como de especial gravedad o peligro para la niñez y juventud, para lo cual el personal del observatorio se desplaza a las regiones, recaba información con diferentes organismos y actores implicados y en casos especiales, brinda el acompañamiento a los niños, niñas y jóvenes de estas zonas a través del equipo multidisciplinario institucional de profesionales: psicólogos/as, abogados/as, educadores/as, entre otros. A través de los informes especiales, también se indagan situaciones específicas que conciernen a la población infanto-juvenil: sistema penal juvenil, educación y migración, entre otros.

Estructura y metodología

El informe mensual analiza la situación de los derechos de los niños y niñas en Honduras en lo relacionado a los derechos fundamentales, según los mecanismos de protección internacionales y nacionales de los derechos del niño, entre estos: derecho a la vida, educación, alimentación, salud y protección, incluyendo en ésta última categoría la infancia migrante, justicia penal juvenil, violencia contra la niñez, entre otros temas.

El presente documento corresponde al informe mensual de septiembre del 2016 y se estructura en tres capítulos:

CAPÍTULO 1. Análisis mensual de la situación de los derechos de los niños y niñas en Honduras.

En este apartado se abordan los escenarios sociales más actuales en los que se encuentra la población de niños y niñas del país. Para ello se analizaron diversas situaciones detectadas por el observatorio en las que se atenta contra los derechos fundamentales de la niñez y que serán reportadas a través de medios de comunicación y las propias investigaciones desarrolladas por el equipo.

La información recabada se organizó con base en los tres derechos más vulnerados en el país: *derecho a la educación, derecho a la salud, derecho a la protección*. Es importante señalar que la información aportada en este capítulo puede variar en relación a otros meses, porque la intencionalidad es dar a conocer realidades y situaciones diversas en cada informe.

Para la descripción de los datos recolectados se utilizará el término “niñez” de forma generalizada, para referirse a mujer o varón, de igual forma la palabra juventud abarcará a ambos sexos.

Una vez analizadas las situaciones reportadas, se hizo una relación a los derechos que en estas se vulneran, según la Constitución de la República, el Código de la Niñez y la Adolescencia, la Convención de los Derechos del Niño (1989) y las leyes específicas del Estado en educación, seguridad y salud.

CAPÍTULO 2. Análisis mensual de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de niños/as y jóvenes.

En este apartado se aborda mensualmente las ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de niños/as y jóvenes en Honduras.

Entendiendo como ejecución arbitraria o sumaria *“la privación arbitraria de la vida como resultado de una sentencia impuesta mediante un procedimiento sumario, en el que no se han respetado las garantías mínimas estipuladas en los acuerdos 6, 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las salvaguardias que garantizan la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte aprobadas por el Consejo Económico y Social en la resolución 1984/50 del 25 de Mayo de 1984. La privación de la vida de civiles por miembros de las fuerzas armadas o de seguridad en violación de las leyes que rigen el estado de guerra o de conflicto “armado”.*

“También son consideradas como tales las ejecuciones u homicidios extralegales, dado que esta privación de la vida se produce al margen del proceso judicial o legal y a la vez es ilegal con arreglo a las leyes nacionales e internacionales. La privación de la vida como resultado de homicidios perpetrados por orden de un gobierno o con su complicidad o tolerancia o aquiescencia, sin un proceso judicial legal”.¹

Entendiéndose las ejecuciones y/o muertes violentas únicamente como la muerte provocada por la acción voluntaria de otros.

Se analizan datos de la niñez entre los 0 y 17 años y jóvenes entre los 18 y 23 años² y se fundamenta en los casos publicados a través de los diferentes medios de comunicación social escritos y organizaciones de la sociedad civil.

Dentro del estudio se examinan las variables relativas al sexo de las víctimas, tipos de arma utilizadas, presuntos responsables, características relevantes en los casos, algunos datos de meses anteriores y la ubicación geográfica de los hechos. La forma de representar gráficamente las variables cuantitativas serán gráficos de barras, de sectores e histogramas, así como tablas comparativas de la información.

¹Resolución 1982/29, de la Comisión de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 11 de Marzo de 1982.

²Diversas investigaciones nacionales e internacionales han puesto de manifiesto la existencia de elevadas tasas de muertes en jóvenes de 18 a 23 años, por esa razón se amplía el rango de edad en nuestro estudio.

Si bien los datos aportados por el observatorio en este capítulo son básicamente numéricos y estadísticos, es importante enfatizar que en cada gráfico o cifra existe un niño, niña o joven y una familia que ha sufrido las consecuencias de la situación de violencia extrema que atraviesa el país.

El propósito de este capítulo va más allá de los fines de difusión de estadísticas, nuestra misión es evidenciar, dejar constancia y hacer público de forma periódica el hecho de que cada día están siendo impunemente asesinados: niños, niñas y jóvenes.

CAPÍTULO 3. Buenas prácticas en la protección a la niñez y la juventud.

El capítulo tres se refiere a las buenas prácticas en la protección a la infancia y la juventud.

A través de este capítulo se pretende dar a conocer aquellos programas, proyectos y/o actividades desarrolladas por agentes civiles o gubernamentales que sirvan de ejemplo de buenas prácticas en materia de protección a la infancia y la juventud.

De este modo se facilitará la difusión de información de estos proyectos y se contribuirá a la participación y a la coordinación con todas aquellas organizaciones, instituciones u organismos que luchen por garantizar un futuro mejor a los niños, niñas y jóvenes del país.

A todas las organizaciones o personas individuales que muestren su interés en coordinar acciones con el equipo del observatorio de Casa Alianza, pueden dirigirse al correo electrónico: observatorio@casa-alianza.org.hn o a los teléfonos (+504) 2237-1750 y (+504) 2237-3556.

CAPÍTULO 1

Análisis mensual de la situación de derechos de los niños y niñas en Honduras

1. DERECHO A LA EDUCACIÓN

Introducción

La educación es un derecho fundamental, esencial para ejercer todos los demás, incluyendo el derecho a tener una educación de buena calidad, sin discriminación y sin exclusión, goza de una triple protección:

- **Convención de los Derechos del Niño**: Art. 28 y 29 sobre el derecho a la educación en igualdad de oportunidades, a la educación de calidad y al derecho de los niños y niñas con alguna discapacidad a disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad personal.
- **Constitución de la República de Honduras**: Art. 59, 121, 123, 151 y 158 sobre la educación como función esencial del Estado.
- **Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras**: Art. 35 a 45 sobre, entre otros, el derecho a la educación como función esencial del Estado, el derecho a recibir una educación de calidad y a que ésta transcurra en un ambiente y tratamiento escolar de incentivo y motivación.

Convención sobre los Derechos del Niño – Artículo 28

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:
 - a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;
 - b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;
 - c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;
 - d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;
 - e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.
2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.
3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

A continuación se presenta una recopilación del análisis hemerográfico correspondiente a septiembre de 2016 en los temas relacionadas con la niñez y la educación, resaltando los aspectos más vulnerados de este derecho.

1.1 . Vulnerado derecho a la alimentación de la niñez escolar.

En el municipio de Namasigüe, departamento de Choluteca –sur de Honduras- unos 5,800 niños y niñas de 96 escuelas públicas no tuvieron merienda escolar durante más de 15 días, en vista de que los productos utilizados para elaborarla se terminaron³.

Esta comunidad es una de las más empobrecidas del país y se encuentra dentro de lo que se ha denominado “el corredor de la pobreza”, en una de las regiones que todos los años se ve duramente afectada por los efectos de la sequía, lo que incrementa la falta de alimentos en los hogares.

La merienda escolar tiene como finalidad ser un alivio a las carencias que sufren las niñas y niños que asisten a las escuelas primarias, que la mayoría de las veces van a sus clases sin probar alimentos en sus viviendas.

Los menores que no la reciben sufren un impacto directo que, sumado a la carencia de alimentos en el hogar, afecta su crecimiento y desarrollo, lo que repercute de forma negativa en su rendimiento escolar, según refieren sus maestros.



Actualmente, el personal de la Dirección Distrital de Educación del municipio, inició una supervisión de los jardines de niños y de las escuelas, para identificar cuáles son las que no tienen raciones para alimentar a los y a las niñas.

La supervisión, según los funcionarios de educación, permitirá conocer la situación y así realizar las gestiones correspondientes a fin de que se pueda hacer efectivo la entrega de la tercera remesa de merienda escolar.

La merienda escolar que se brinda a este municipio es parte del apoyo del Programa Mundial de Alimentos (PMA) que distribuye al menos 20 toneladas en algunos de los centros escolares del municipio y que han pasado por un proceso previo de selección.

³ <http://www.elheraldo.hn/pais/997949-466/honduras-sin-merienda-escolar-más-de-cinco-mil-niños-en-namasigüe>

1.2 Infraestructura de los centros educativos públicos.

La situación por la que atraviesan los centros educativos públicos es de precariedad. A unos les faltan techos, otros no tienen servicios sanitarios, otros están a merced de la delincuencia y ahora se suma que un 43% carece de electricidad, lo que repercute en el acceso de la tecnología de las y los y los estudiantes.

De 23 mil centros educativos que existen en todo el país, unos 9,890 carecen de electricidad y la solución a esta problemática no será resuelta a corto ni a mediano plazo por parte de las autoridades de la Secretaría de Educación.



Las cifras son producto de un informe estadístico de la propia Secretaría de Educación realizado entre el 2014 y el 2015. Esta problemática está presente en todos los departamentos del país, aunque en unos la problemática es más grave, revela el informe.

La situación se agudiza en el departamento de Olancho que es el que tiene más escuelas sin electricidad 1,074, seguido por El Paraíso; con 894, Yoro; con 466, Lempira; con 647, Intibucá; con 522, Santa Bárbara; 466 y aunque parezca increíble Francisco Morazán aparece en el informe con 536 centros educativos sin electricidad.

Esta situación no permite que los estudiantes tengan acceso a la tecnología, principalmente a las computadoras, tan necesarias en el aprendizaje de los menores.

Para los dirigentes magisteriales esta situación tiende a empeorarse, debido a que las empresas productoras de energía eléctrica ya no pertenecen al Estado y ahora que está privatizada tendrá que pagarse puntualmente, de lo contrario los centros educativos se quedarán sin este servicio, vital para una enseñanza de calidad.

1.3 Accesibilidad vial a los centros escolares.

Para el 2016, el gobierno ha otorgado el premio “maestro del año” al profesor Hugo Armando Pinto, quien todos los días traslada a 10 de sus alumnos de la escuela Francisco Vega Pérez en un “cayuco⁴” artesanal.

Sin embargo, este medio de transporte representa un peligro para las niñas y niños, así como al mismo maestro, ya que no cuenta con las medidas de seguridad adecuadas.

El docente recorre todos los días cinco kilómetros en 25 minutos, entre los caudalosos ríos Cuero y Salado, para llegar al centro educativo ubicado en el lugar conocido como Boca Cerrada, La Masica, Atlántida.

Por su labor, Hugo Armando Pinto, se ha hecho acreedor a la distinción antes mencionada, quien manifestó que pese a las dificultades que enfrenta, está en la disposición de continuar para sacar adelante a las y los niños de esas comunidades.

“La escuela está en medio de la comunidad, pero hay unas casas que están antes y otras después del centro educativo y nosotros vivimos antes de la escuela, es por eso que tenemos que trasladarnos junto a los niños todos los días en la canoa”. Profesor, Hugo Armando Pinto⁵.

Los otros cinco niños que no hacen uso del vehículo acuático tienen que recorrer zonas peligrosas, en donde hay hasta animales venenosos como serpientes para poder llegar a la escuela, debido a que el cayuco no tiene la capacidad para transportar a los 15 niños de esa comunidad que demandan educación.

Una de las demandas que hizo el profesor fue que el gobierno le proporcione una lancha, para poder trasladar a sus alumnos con mayor seguridad y rapidez y no tener que remar durante ese tiempo.



⁴ Embarcación de una pieza, más pequeña que la canoa, con el fondo plano y sin quilla, que se impulsa y se dirige con un remo muy ancho llamado canaleta y que se utiliza en las Antillas y otras partes de América.

⁵ Diario La Prensa, 19/09/2016.Pag.08

Este es uno de muchos maestros que realizan su labor docente en condiciones de acceso precarias, ya que el Estado no les proporciona los medios suficientes para realizar su trabajo de forma digna, vulnerando así el derecho a la educación de miles de niñas y niños en todo el país.

2. DERECHO A LA SALUD

Introducción

En términos jurídicos y según la Organización Mundial de la Salud (OMS), “el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano”. Este derecho incluye, entre otros, el acceso a una atención sanitaria oportuna, aceptable, asequible y de calidad satisfactoria:

- **Convención de los Derechos del Niño**: Art. 6 y 24 sobre el derecho de los niños/as al disfrute del más alto nivel posible de salud y a un nivel de vida adecuado que garantice su desarrollo mental, físico, moral y social.
- **Constitución de la República de Honduras**: Art. 120, 121, 123, 124, 126 y 145 sobre el derecho a la protección de la salud y la manutención, la debida protección del Estado de los menores en situación de orfandad y el deber del Poder Ejecutivo de fomentar programas integrados para mejorar el estado nutricional de los hondureños.
- **Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras**: Art. 16 a 22 sobre el derecho de los niños o niñas y sus madres al más alto nivel de atención sanitaria y la obligación del Estado de adoptar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar su bienestar pleno.

Convención sobre los Derechos del Niño – Artículo 24

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.
2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:
 - a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;
 - b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;
 - c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;
 - d) Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres;
 - e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;
 - f) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.
3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños.
4. Los Estados Partes se comprometen a promover y alentar la cooperación internacional con miras a lograr progresivamente la plena realización del derecho reconocido en el presente artículo. A este respecto, se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

A continuación se presenta una recopilación del análisis hemerográfico correspondiente a septiembre de 2016 en los temas relacionadas con la niñez y la salud, resaltando los aspectos más vulnerados de este derecho.

2.1 Continúa la crisis en el Instituto Hondureño de Seguridad Social.

Debido a la crisis que sufre el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), producto del saqueo del que fue víctima, la cuota de afiliación se incrementó tanto para los patrones como para los trabajadores.

Sin embargo y contradictoriamente la entrega de medicinas se ha reducido ostensiblemente y los servicios médicos que reciben los pacientes siguen siendo precarios.



Anteriormente la cuota de afiliación para el trabajador correspondía a L245.00 y los patronos pagaban L505.00 por lo que la institución recibía un total L750.00 mensuales por derechohabiente.

Posterior al saqueo del IHSS y con la nueva ley que autoriza un incremento; un trabajador debe aportar L415.00 y el patrono L712.19 por lo que montó total subió L1,127.19 mensuales. El incremento fue de L377.00 o sea un porcentaje de 33.4%. Esta cantidad es sumamente considerable si se toma en cuenta que la institución tiene 730 mil afiliados.

Pese a haber incrementado la cuota, los afiliados están recibiendo menos servicios, déficit en la atención, desprogramación en la citas médicas y desabastecimiento de medicinas, por lo que tienen que comprarlas en farmacias privadas.

“A mí me van a operar de la matriz, pero aquí el problema es la farmacia, sólo hay un medicamento y el otro me dijeron que lo tengo que comprar, que es para la inflamación”.
Derecho habiente, Lorena Martínez⁶.

Pero a los señalamientos de la señora Martínez se suman otros, que dejan al descubierto que el IHSS continúa dando mala atención a sus afiliados.

⁶ Diario El Heraldo, 13/09/2016.Pag.12

“Yo soy paciente de psiquiatría y a nosotros nos están limitando el medicamento y si llegamos a tener una crisis, sólo el doctor sabe qué hacer, no deberían limitarlo”. Afiliado del IHSS, Wilmer Caballero⁷.

Las autoridades del IHSS sostienen que hay medicinas, mientras que los sindicalistas y médicos niegan que las haya y los pacientes lo confirman.

Por su parte, los miembros de la Comisión Interventora se llaman al silencio y niegan declaraciones a los medios de comunicación sobre la crisis que vive esta institución, desde que fue saqueada para financiar la campaña electoral del partido que actualmente se encuentra en el poder.

2.2 Aumentan las enfermedades en el país.

El posible ingreso de dos enfermedades nuevas al país debe ser un alerta para las autoridades sanitarias. El mayaro, un virus transmitido por el zancudo *Aedes Aegypti* y la iebre amarilla.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) el mayaro es una enfermedad viral, muy similar al dengue y chikungunya.

Los síntomas que produce el mayaro en los enfermos son fiebre, dolor en las articulaciones, dolor de cabeza, de ojos y mareos, aunque la intensidad es menor que a las dos anteriores.

Para la OMS, la enfermedad puede durar en el cuerpo de las personas entre tres y cinco días, por lo que puede generar ausentismo laboral.

El nuevo virus se ha detectado en Haití, en República Dominicana, y Puerto Rico, países que han empezado a tomar medidas de prevención, para evitar que se desarrolle en sus territorios.

Las autoridades hondureñas informaron que debido a la cercanía de Haití no descartan que este virus pueda ingresar al territorio nacional y por ende se toman las medidas preventivas y se refuerza la vigilancia epidemiológica.



⁷ Ídem.

“En el caso del mayaro, que es una enfermedad transmitida por el Aedes (Aegypti), y que hay reportes de brotes muy puntuales y con un número de casos muy reducidos (a nivel mundial), en poblaciones más aisladas, en Centroamérica no ha existido”. Viceministro de Salud, Francis Contreras⁸.

Por su parte, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADE), Roberto Herrera Cáceres, alertó a la población, a través de un comunicado de prensa, manifestando que existe la posibilidad que la fiebre amarilla se convierta en una epidemia en el país, al mismo tiempo, exigió a las autoridades sanitarias tomar las medidas preventivas.

“Podría convertirse en otra epidemia si no se toman las medidas sanitarias necesarias”. “El derecho humano a la salud de la población hondureña y de los emigrantes debe ser garantizada con asistencia de controles sanitarios adecuados y con diagnósticos de laboratorios, en los puntos fronterizos”. Comunicado de prensa, del Comisionado Nacional de Derechos Humanos⁹.

El funcionario hizo un llamado a la OMS, a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) a la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y a la Cruz Roja Internacional para preparar mecanismos que permitan atender a la población.

El Comisionado se refiere a mantener activas las alertas en los puntos fronterizos para evitar que personas que puedan estar infectadas con la enfermedad ingresen al país y la esparzan.

Las autoridades sanitarias dicen siempre estar preparadas para enfrentar las amenazas a la salud de las y los hondureños. No obstante, padecen nuevas enfermedades y cada día se extienden a nuevas comunidades.

2.3 No hay cupos para pacientes en el Hospital Escuela Universitario.

Los pacientes que demandan atención médica en el Hospital Escuela Universitario (HEU) no podrán ser atendidos hasta el 2017 en al menos 15 especialidades, dentro de las que se encuentran: neurocirugía, endocrinología, urología, cardiología, entre otras.



⁸ Diario El Heraldo, 27/09/2016.Pag.14

⁹ Diario La Tribuna, 25/09/2016.Pag.02

El sistema hospitalario público nacional está sumido en una profunda crisis y a la fecha ha demostrado incapacidad para enfrentar algunas enfermedades de carácter viral, a lo que ahora se suman estas enfermedades, que requieren de un personal médico especializado.

Y es precisamente por falta de médicos especializados que el HEU no podrá atender a los pacientes que padecen de esas enfermedades durante lo que falta del año. Urología es un área en donde hay carencia de especialistas, a veces los médicos tienen que atender hasta cuatro pacientes por hora.

“El medico no le pone fecha de la cita, solo le pone que hay cupo. Yo vine hace como tres meses y me dijeron que no había espacio, me dijeron que viniera este mes y no hay cupo otra vez”. Paciente del HEU, Iris Valladares¹⁰.

Ante la situación denunciada por los pacientes, las autoridades del HEU tiene una respuesta y argumentan que para planificar las citas médicas deben conocer la cantidad de médicos que tienen, y las especialidades que atienden, la cantidad de pacientes, los horarios, el tiempo de vacaciones, los días profilácticos y los congresos a los que asistirán durante el año.

“Generalmente el problema de cupo se complica en agosto o septiembre, ya no hay cupos, a menos que el médico lo maneje como sobrecupos”. Jefe de la Unidad de Gestión de Pacientes, Juan Carlos Ponce¹¹.

Dentro de las soluciones cosméticas que pretende implementar las autoridades del HEU es hacer un convenio con las empresas telefónicas y enviar un mensaje al paciente de cuándo va a ser atendido y de esa manera evitar que viajen, principalmente si viene del interior del país. Con la consecuencia que ello implica para los pacientes.

El problema de la falta de atención de los pacientes en todos los centros hospitalarios del país tiende a agudizarse, principalmente por el proceso denominado “reestructuración”, que no es más que un proceso de privatización de los servicios de salud, que incluye la entrega de medicinas utilizando como intermediarias a las farmacias privadas, como lo ha denunciado el Colegio Médico de Honduras (CMH).

¹⁰ Diario La Prensa, 12/09/2016.Pag.12

¹¹ Diario La Prensa, 19/09/2016.Pag.12

3. DERECHO A LA PROTECCIÓN

Introducción.

En términos jurídicos, todos los niños, niñas y adolescentes necesitan lo que se llama “protección”, es decir, mayor contención y apoyo que otros, y el Estado y la sociedad deben brindar una atención especial. Entre las medidas legales nacionales e internacionales, se encuentran:

- **Convención de los Derechos del Niño**: Art. 23 (protección de los minusválidos), 32 (protección contra la explotación laboral), 37 a 39 (protección contra la tortura), 9, 19, 39 (protección contra el maltrato), 37, 11, 14 (protección contra la privación de las libertades), 9 a 10 (protección contra la separación con los padres), 34 (protección contra la explotación sexual), 35 (protección contra el rapto), 33 (protección contra la droga), 32, 34, 36 (protección contra cualquier forma de explotación).
- **Constitución de la República de Honduras**: Art. 61, 68, 81, 102, 124 y 126 sobre los derechos de los migrantes y sobre el derecho al respecto de la dignidad, la libertad personal y la protección contra toda forma de abandono, crueldad o explotación.
- **Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras**: Art. 24, 25, 93, 97, 101, 106, 114 a 118, 123 y 134 sobre la obligación del deber del Estado de proteger a los menores contra todo tipo de tratos inhumanos o denigrantes, del deber del Estado de prevenir y sancionar las amenazas o las violaciones a los derechos de los niños; formular políticas y elaborar, promover y ejecutar programas tendentes a la gradual abolición del trabajo de los niños y niñas; establecer las disposiciones reglamentarias necesarias cuando se incurra en delito de explotación económica; y de proteger a los niños y niñas en riesgo social.

Convención sobre los Derechos del Niño – Artículo 32

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados partes, en particular:

- a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;
- b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;
- c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

Convención sobre los Derechos del Niño – Artículo 34

Los Estados partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

Convención sobre los Derechos del Niño – Artículo 39

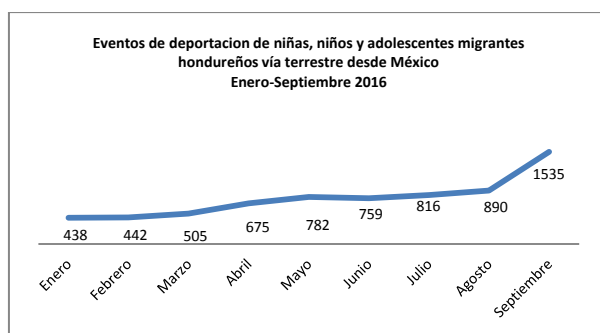
Los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

A continuación se presenta una recopilación del análisis hemerográfico correspondiente a septiembre de 2016 en los temas relacionadas con la niñez y la protección, resaltando los aspectos más vulnerados de este derecho.

3.1 Niñez y migración

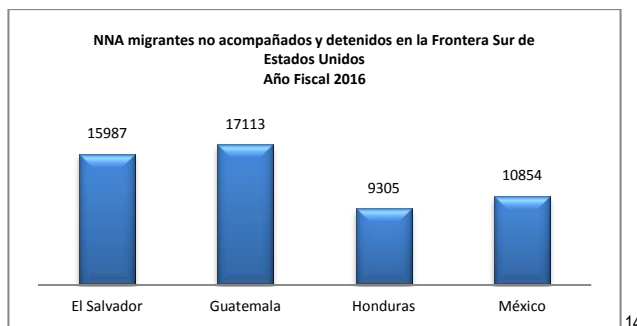
Las estadísticas indican que la migración irregular de niñas, niños y adolescentes, tanto solos como acompañados por sus familias, se agudiza; enfrentándose cada vez más a los peligros de la ruta migratoria.

Entre enero y septiembre de 2016, se registran un total de 6,842¹² eventos de deportación de niñas, niños y adolescentes migrantes hondureños, quienes fueron deportados vía terrestre desde México y recibidos en el Centro de Atención para Niñez y Familias Migrantes Belén (CANFM- Belén) en San Pedro Sula.



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Programa Frontera de Casa Alianza Honduras

Entre octubre de 2015 y agosto de 2016 fueron detenidos en la frontera sur de Estados Unidos 53,259 niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados procedentes de México, Guatemala, El Salvador y Honduras. De ese total, 9,305 (18%) son de origen hondureño¹³.



¹² La cantidad de NNA migrantes deportados en agosto (890) y septiembre (1,535) es a partir del conteo realizado por el personal de Casa Alianza Honduras en el CANFM- Belén ya que a partir de julio 2016 la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) no está compartiendo ningún dato estadístico de forma oficial.

¹³ Visto en: <http://www.cbp.gov/newsroom/stats/southwest-border-unaccompanied-children/fy-2016>. Consultado el 6 de octubre de 2016.

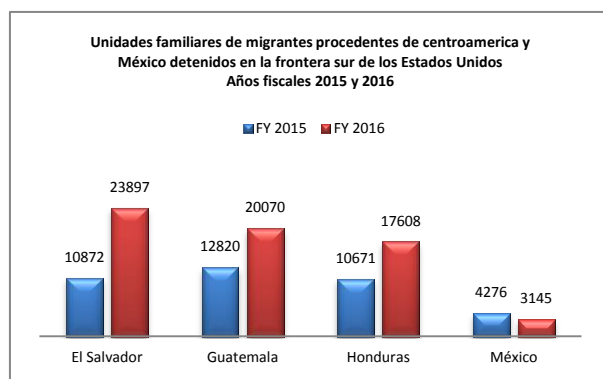
¹⁴ El año Fiscal 2016 va del 1 de octubre de 2015 al 31 de agosto de 2016 (11 meses).

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de: www.cbp.gov

Para el año fiscal 2015¹⁵, fueron detenidos en la frontera sur 5,409 niñas, niños y adolescentes (NNA) migrantes no acompañados de origen hondureño, representando un promedio mensual de 451 detenciones.

Mientras que en lo que va del año fiscal 2016¹⁶, es decir, en el transcurso de once meses, fueron detenidos 9,305 hondureñas y hondureños menores de 18 años que viajaban solos, elevando el promedio mensual a 846 detenciones.

Datos del gobierno de los Estados Unidos indican que entre octubre de 2014 y agosto de 2016 (23 meses), fueron detenidas 103,359 unidades familiares¹⁷ procedentes de México, Guatemala, El Salvador y Honduras, siendo nuestro país el que ocupa el tercer lugar con 28,279 detenciones (27%).



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de: www.cbp.gov

Para el año fiscal 2015 (doce meses), fueron detenidas un total de 38,639 unidades familiares, representando un promedio mensual de 3,220, mientras que en lo que va del año fiscal 2016 (once meses), el número asciende a 64,720, representando un promedio mensual de 5,884 detenciones de unidades familiares.

Las estadísticas indican que la migración irregular de niñas, niños y adolescentes, tanto solos como acompañados por sus familias, se agudiza, enfrentándose cada vez más a los peligros a los de la ruta migratoria.

3.2 Niñez y desplazamiento forzado por violencia

El desplazamiento forzado por violencia es una problemática que crece día a día en los barrios y colonias conflictivas de las principales ciudades del país.

¹⁵Del 1 de octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2015

¹⁶Del 1 de octubre de 2015 al 31 de agosto de 2016

¹⁷Unidad familiar representa el número de individuos (ya sea un niño menor de 18 años de edad, padre o tutor legal) aprehendidos con un miembro de la familia por la Patrulla Fronteriza de los Estados Unidos.

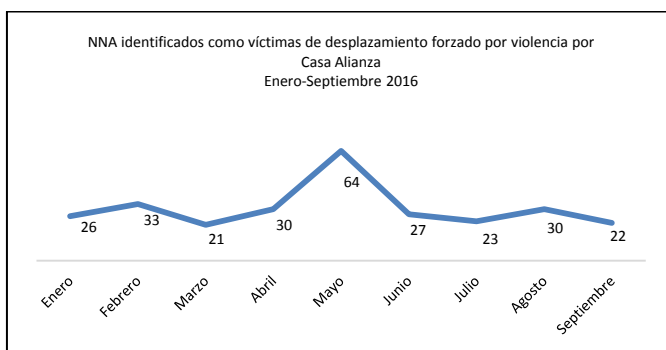
Inicialmente, el desplazamiento suele ser dentro del país, de un barrio a otro, de un municipio a otro y en última instancia, inter departamental.

Sin embargo, cuando el riesgo continua siendo inminente, las familias toman la decisión de migrar hacia otros países, huyendo de diferentes situaciones de violencia.

En el contexto de las deportaciones al país, Casa Alianza Honduras, en apoyo con la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) desarrolla un trabajo de identificación de niñas, niños y adolescentes y sus familias, quienes han sido víctimas de desplazamiento forzado por violencia en sus diferentes modalidades.

Esta identificación se hace entre la población migrante deportada y que es recibida, principalmente, en el Centro de Atención para Niñez y Familias Migrantes Belén (CANFM- Belén) en San Pedro Sula.

Datos proporcionados por el equipo responsable del Proyecto Frontera de Casa Alianza Honduras, indican que entre enero y septiembre de 2016 se han identificado 276 casos de niñas, niños y adolescentes víctimas de desplazamiento forzado por violencia.



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Programa Frontera de Casa Alianza Honduras

De manera general, los NNA migrantes e identificados como víctimas de desplazamiento forzado por violencia manifestaron sentimientos de desesperanza, ira, decepción, tristeza y preocupación. De igual forma, refieren haber sido víctimas de malos tratos al momento de ser detenidos por las autoridades migratorias en México.

Mencionaron las condiciones precarias en los centros de detención, mala alimentación, frustración por el tiempo que permanecen detenidos, malos tratos por parte de las autoridades – tanto verbales como físicos- violaciones a sus derechos y la falta de información en cuanto a los

procesos alternativos a la deportación como ser la solicitud de refugio en casos de desplazamiento por violencia¹⁸.

En el abordaje del equipo del Programa Frontera de Casa Alianza Honduras se detectó el caso de un adolescente que fue víctima de secuestro por parte del grupo criminal conocido como “Los Zetas” en territorio mexicano.

El adolescente hizo mención que los secuestradores se comunicaron con sus familiares pidiendo un rescate que oscilaba entre los US\$ 2,000.00 a US\$5,000.00, al mismo tiempo que amenazaban con hacerle daño si se negaban a cumplir sus demandas.

Ante esta situación, los familiares se vieron obligados a pagar por el rescate de la víctima, sin especificar el monto que pagaron para lograr la libertad del adolescente¹⁹.

¹⁸ Informe Septiembre 2016. Área de Psicología, Programa Frontera Casa Alianza Honduras.

¹⁹ Ídem

CAPÍTULO 2

Análisis mensual de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de niños, niñas y jóvenes en Honduras

Análisis estadístico relacionado a las ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas.

A continuación se presenta el análisis de los datos correspondientes a septiembre de 2016, los que tienen que ver con las ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de niños/as y jóvenes en Honduras.

Entendiendo como ejecución arbitraria o sumaria *“la privación arbitraria de la vida como resultado de una sentencia impuesta mediante un procedimiento sumario, en el que no se han respetado las garantías mínimas estipuladas en los acuerdos 6, 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las salvaguardias que garantizan la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte aprobadas por el Consejo Económico y Social en la resolución 1984/50 del 25 de Mayo de 1984. La privación de la vida de civiles por miembros de las fuerzas armadas o de seguridad en violación de las leyes que rigen el estado de guerra o de conflicto “armado”.*

“También son consideradas como tales las ejecuciones u homicidios extralegales, dado que esta privación de la vida se produce al margen del proceso judicial o legal y a la vez es ilegal con arreglo a las leyes nacionales e internacionales. La privación de la vida como resultado de homicidios perpetrados por orden de un gobierno o con su complicidad o tolerancia o aquiescencia, sin un proceso judicial legal”.²⁰

De igual forma, entendiéndose que las muertes violentas hacen referencia únicamente a las muertes provocada por la acción voluntaria de otros, excluyéndose de este análisis las muertes producidas de forma natural, accidental y los suicidios.

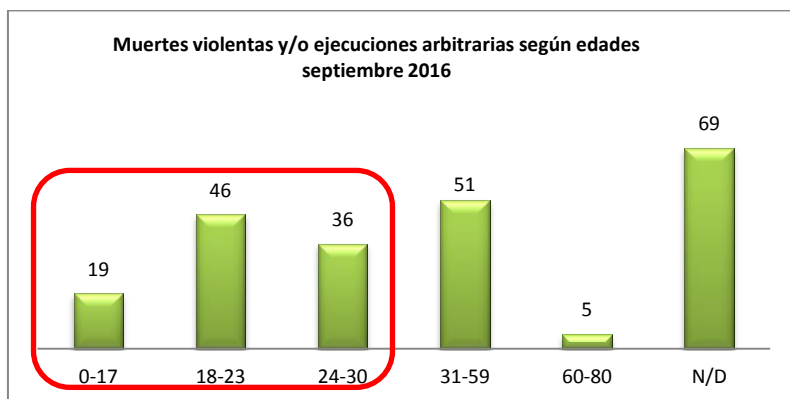
Durante septiembre, los medios de comunicación escritos del país reportaron la **muerte en forma violenta de 226 personas**, lo que representa una cifra de **7.5 muertes violentas diarias**.

Del total de las muertes, 191 fueron del sexo masculino, 35 del sexo femenino.

²⁰ Resolución 1982/29, de la Comisión de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 11 de Marzo de 1982.



Del total de casos reportados en septiembre, 101 corresponden a niños, niñas y jóvenes menores de 30 años, representando el 45%. Las edades de las víctimas oscilan entre 1 y 80 años.



Es de hacer notar la incidencia de homicidios múltiples²¹ ocurrida durante septiembre en total se registró en los medios de comunicación escrita la muerte de forma violenta de 33 personas, las que ocurrieron en 9 matanzas.

²¹ Para el Observatorio de la Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, homicidio múltiple es el acto de asesinar a tres o más personas de manera simultánea en el mismo contexto y lugar, en donde las víctimas por lo general se encuentran indefensas ante el ataque del que son objeto; ejecutado con un nivel de eficiencia, frialdad, crueldad y ensañamiento; entre los posibles móviles están: venganza, intimidación, ajuste de cuentas o demostración de poder que se envía a terceros.

**Homicidios Múltiples reportados en prensa escrita en Honduras
Septiembre 2015 a septiembre 2016**

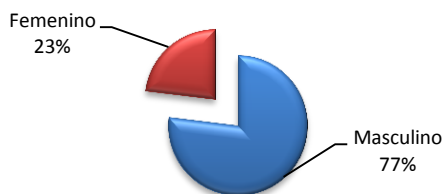
Mes	Periodo	Nº Matanzas	Nº Personas
Septiembre	2015	7	25
Octubre	2015	7	27
Noviembre	2015	8	41
Diciembre	2015	2	8
Enero	2016	5	20
Febrero	2016	6	23
Marzo	2016	3	20
Abril	2016	7	25
Mayo	2016	9	33
Junio	2016	12	47
Julio	2016	5	18
Agosto	2016	11	39
Septiembre	2016	9	33
Total		91	359

La principal causa de las muertes violentas durante septiembre fue la provocada por armas de fuego con el 69% de los casos, seguido por las producidas por asfixia con el 9% luego las provocadas por arma blanca con el 2%, y por último las provocadas por objeto contuso con el 2% en un 18% de los casos no se determinó la causa de muerte.



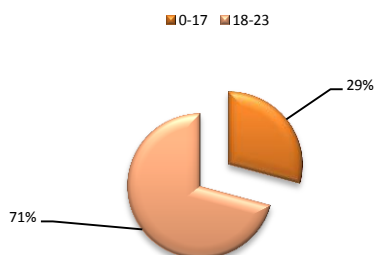
En lo que corresponde a las **muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de niñas, niños y jóvenes menores de 23 años**, los datos indican que para septiembre se registró un total de **65 casos**, de los cuales, 50 corresponden al sexo masculino y 15 al sexo femenino.

Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de NNA menores de 23 años según sexo septiembre 2016



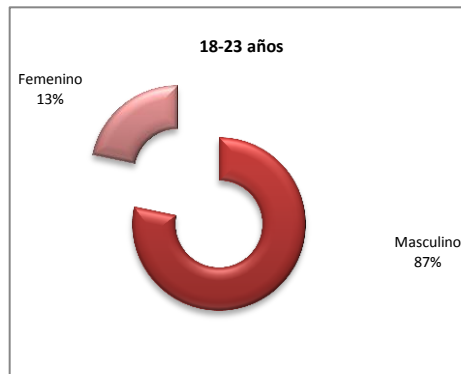
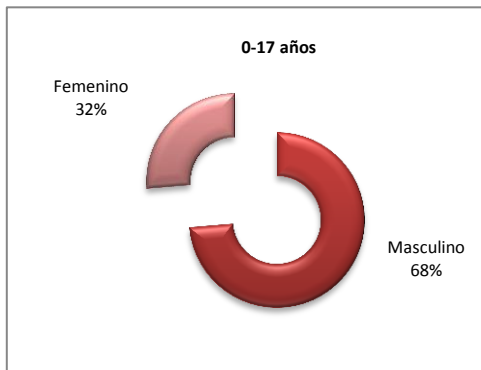
En lo que respecta a las edades, entre los 0 y 17 años se reportaron un total de 19 víctimas y entre los 18 y 23 años un total de 46 muertes.

Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 según rangos de edad septiembre 2016

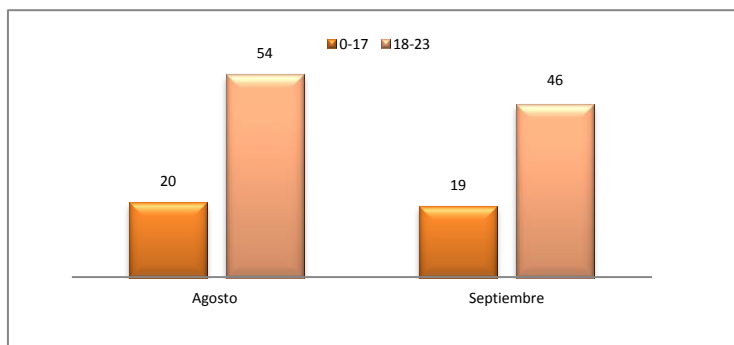


Para el grupo de edad entre los 0 y 17 años, las víctimas de sexo masculino fueron 14 y las de sexo femenino 5. En las edades entre 18 y 23 años, las muertes de sexo masculino fueron 36 y la de sexo femenino fue 10.

Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años según edad y sexo, septiembre 2016.



Si se compara el registro de muertes de agosto (74 casos) con el de septiembre (65 casos) se constata que **hay una disminución de 9 casos**.



Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 en comparaciones agosto-septiembre 2016.

Las muertes violentas de menores de 17 años disminuyeron 1 caso en relación a agosto, mientras que las muertes de jóvenes entre los 18 y los 23 años disminuyeron en 8 casos con respecto al mes anterior.

Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias, según departamento y municipio de incidencia.

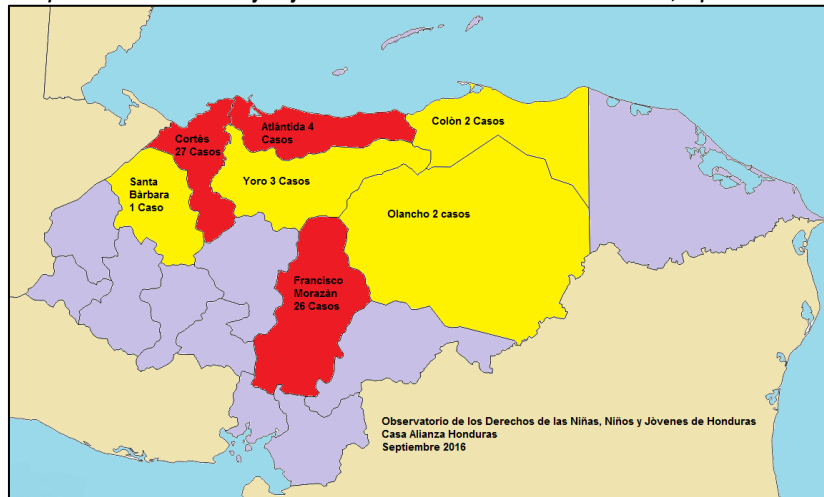
Los municipios que presentan la mayor cantidad de casos de muertes violentas de menores de 23 años son San Pedro Sula con 23 casos y el Distrito Central con 25 casos.

Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años Departamento y municipio Septiembre 2016					
Departamento	Municipio	# de casos	Departamento	Municipio	# de casos
Atlántida	Tela	1	Colón	Sabá	2
	La Ceiba	3	Francisco Morazán	Distrito Central	25
Cortés	San Pedro Sula	23	Morazán	Reitoca	1
	Choloma	4	Olancho	San Esteban	2
Santa Bárbara	Protección	1	Yoro	El Progreso	3

Los departamentos del país en los que se registró un mayor número de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de menores de 23 años son Cortés con 27 casos y Francisco Morazán con 26, concentrando entre los dos departamentos el 81.5% a nivel nacional.

Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años Departamento Septiembre 2016		
Departamento	# casos	%
Atlántida	4	6%
Colón	2	3%
Cortés	27	42%
Francisco Morazán	26	40%
Olancho	2	3%
Santa Bárbara	1	1%
Yoro	3	5%
Total	65	100%

Mapa de muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años, septiembre 2016.



Causas de muerte y tipos de armas utilizadas

De los 65 casos registrados en septiembre, la principal causa de muerte es la provocada por heridas de bala (arma de fuego) con el 74% de los casos, luego las muertes provocadas por asfixia con el 14%. Las muertes por causa no determinada con el 9% de los casos.

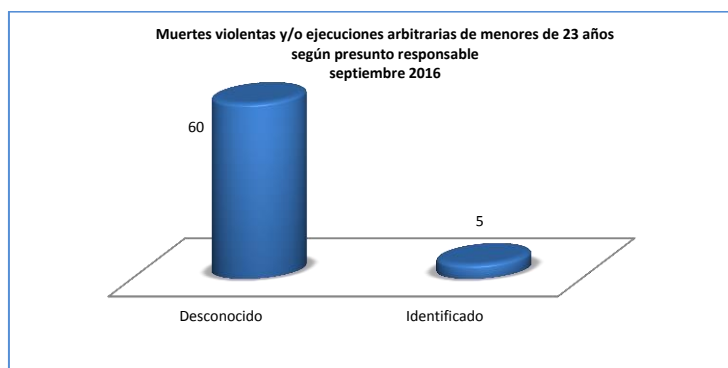


Es importante resaltar que se evidencia un incremento de casos en los cuales se encuentran los cuerpos con señales de tortura previa a la ejecución, dentro de sacos, bolsas plásticas, amarrados con sogas o envueltos en sábanas y las víctimas son estranguladas hasta la muerte.

Durante este mes, se presentaron casos de ejecuciones en grupo, donde dos o más jóvenes fueron asesinados, ya sea que hayan sido raptados y llevados a zonas retiradas de la ciudad o en las calles de los barrios y colonias, en canchas de fútbol e incluso dentro de sus propias casas.

Presuntos responsables

De la información recopilada durante septiembre, en el 92% de los casos se desconoce la identidad del responsable de las muertes, lo que significa casi siempre impunidad para los autores materiales.



Existe la percepción en la ciudadanía que la policía de investigación solamente hace la labor de levantar el cuerpo y entregarlo a sus familiares si estos lo reclaman, mientras que la muerte del niño o la niña solamente representa un expediente más en los archivos judiciales.

Registro de ejecuciones arbitrarias y muertes violentas en los últimos 18 años en Honduras

Casa Alianza Honduras lleva un registro de las muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias desde el año 1998. Estos registros se han clasificado según las diferentes administraciones de gobierno que se han sucedido desde entonces. El propósito es reflejar la evolución de la problemática del derecho a la vida de las niñas, niños y jóvenes en el país en el transcurso del tiempo.

Durante los últimos 18 años, particularmente entre **febrero de 1998 a septiembre de 2016 se han registrado en el país 11,708 casos** de ejecuciones arbitrarias y muertes violentas de niños, niñas y jóvenes menores de 23 años.

En el transcurso de los treinta y dos meses de gobierno de Juan Orlando Hernández, **se han registrado 2,414 muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias** de niñas, niños y jóvenes menores de 23 años en el país.

Este registro se basa solamente en los datos obtenidos mediante el monitoreo de los medios de comunicación escrita del país, por lo que la cifra puede estar muy por debajo de todos los casos que realmente han sucedido.

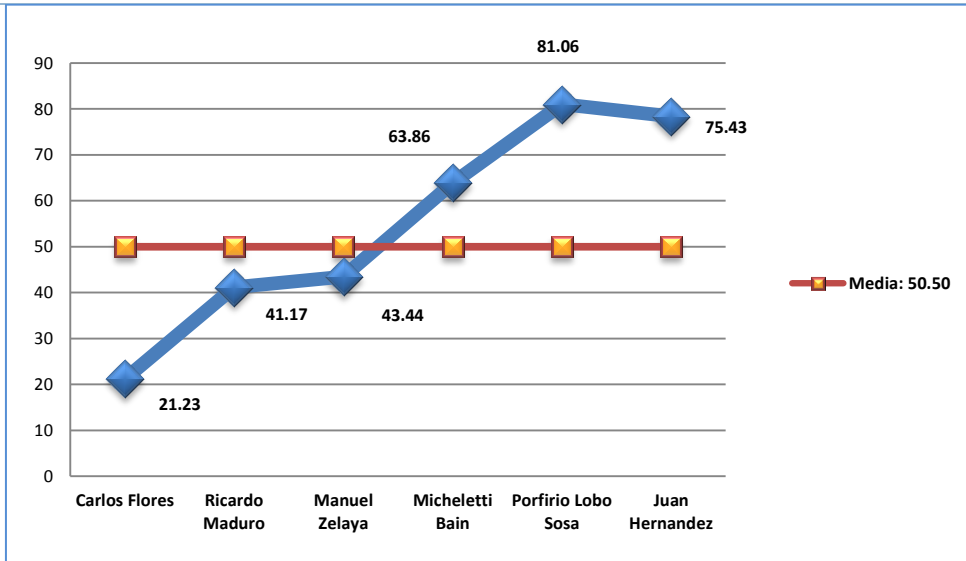
Al calcular el promedio mensual (número total de casos entre número de meses) en cada una de las administraciones de Gobierno desde el año 1998, obtenemos los siguientes datos.

Promedio mensual de muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias por administraciones de Gobierno.

Administración	Periodo	No de meses	Casos registrados	Promedio Mensual
Carlos Flores	(febrero 1998 a enero 2002)	48	1,019	21.23
Ricardo Maduro	(febrero 2002 a enero 2006)	48	1,976	41.17
Manuel Zelaya	(febrero 2006 – junio 2009)	41	1,781	43.44
Roberto Micheletti Bain	(julio 2009 – enero 2010)	7	447	63.86
Porfirio Lobo Sosa	(febrero 2010 – enero 2014)	48	3,891	81.06
Juan Orlando Hernández	(27 de enero 2014 al 30 de septiembre de 2016)	32	2,414	75.43
TOTAL		224	11,708	52.26

Al calcular los promedios mensuales de muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de niños, niñas y jóvenes de administraciones anteriores con el actual gobierno, se observa que este **disminuye**, presentando un **promedio mensual de 75.77 muertes**, sin embargo se mantiene la tendencia a **casi duplicar** la media de casos desde 1998 (50 casos por mes).

Gráfica comparativa de promedios mensuales de muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias en cada una de las administraciones de Gobierno desde 1998.



CAPÍTULO 3

Buenas prácticas de protección de los derechos de la niñez y la juventud en Honduras

“Informe sobre la Trata de Personas 2015”. El Departamento de Estado de los Estados Unidos plantea avances, desafíos y recomendaciones para Honduras²².

El Departamento de Estado de los Estados Unidos ha preparado el Informe sobre la Trata de Personas del 2015, mismo que cuenta con datos provenientes de:

- ✓ Las embajadas de los Estados Unidos en los diferentes países.
- ✓ Funcionarios de gobierno.
- ✓ Organizaciones internacionales y no gubernamentales.
- ✓ Informes publicados, artículos de prensa, estudios académicos, viajes de investigación a todas las regiones del mundo.

El Departamento de Estado coloca a cada uno de los países mencionados en el Informe en uno de cuatro niveles, como lo dispone la Ley de Protección de Víctimas de Trata (TVPA).

Esta asignación depende más del alcance de la acción del gobierno para combatir la trata, que de la magnitud del problema. Los análisis se basan en la medida de los intentos de los gobiernos por cumplir con las normas mínimas de la TVPA para la eliminación de la trata de personas, las cuales, generalmente, son compatibles con el Protocolo de Palermo.

Todos los años, los gobiernos deben demostrar un progreso apreciable en la lucha contra la trata de personas y son ubicados según los siguientes niveles:

- Nivel 1: Países cuyos gobiernos cumplen plenamente con las normas mínimas de la TVPA para la eliminación de la trata.
- Nivel 2: Países cuyos gobiernos no cumplen plenamente con las normas mínimas de la TVPA para la eliminación de la trata, pero están haciendo esfuerzos considerables para cumplirlas.

²²Visto en: http://photos.state.gov/libraries/honduras/23248/pol/honduras_tip_2015_spa.pdf consultado el 6 de octubre de 2016.

- Lista de vigilancia del nivel 2: Son los países cuyos gobiernos no cumplen plenamente con las normas mínimas de la TVPA, pero que hacen esfuerzos considerables por cumplirlas, y en los que:
 - a) el número absoluto de víctimas de formas graves de trata es muy elevado o aumenta considerablemente;
 - b) no se presentan pruebas de que se estén intensificando los esfuerzos para combatir las formas graves de trata de personas con respecto al año anterior, incluido el aumento de investigaciones, enjuiciamientos y condenas por delitos de trata, aumento de la asistencia a las víctimas y la reducción de las pruebas de complicidad en formas graves de trata cometida por funcionarios de gobierno; o
 - c) la determinación de que un país hace esfuerzos considerables para cumplir con las normas mínimas se fundamentó en compromisos contraídos por el país de adoptar medidas complementarias en el siguiente año.
- Nivel 3: Países cuyos gobiernos no cumplen plenamente con las normas mínimas de la TVPA ni hacen esfuerzos considerables para cumplirlas.

Para el informe de 2015, el Departamento de Estado de los Estados Unidos ha colocado a Honduras en el nivel 2, argumentando entre otras, las siguientes consideraciones:

Honduras es principalmente un país de origen y de tránsito para hombres, mujeres y niños objeto de la trata con fines de explotación sexual y de trabajo forzoso.

En mucha menor medida, es un lugar de destino para mujeres y niñas de países vecinos víctimas de la trata con fines de explotación sexual.

Las mujeres y los niños hondureños son víctimas de la trata con fines de explotación sexual en el país y en otros países de la región, en particular México, Guatemala, El Salvador, Belice y los Estados Unidos.

Dentro de las principales recomendaciones al Estado de Honduras, el informe señala:

- Ampliar las labores para procesar los delitos de la trata de personas y condenar a los tratantes, incluidos los delitos que implican el trabajo forzado, la trata de personas con fines de explotación sexual y la actividad delictiva forzada de menores.

- Desarrollar y aplicar procedimientos formales para identificar a las víctimas entre poblaciones vulnerables y remitirlas a proveedores de servicios.
- Aumentar la identificación y asistencia de víctimas adultas, víctimas de trabajo forzado y niños que se ven obligados a cometer delitos.
- Seguir fortaleciendo los mecanismos de remisión de víctimas y brindando servicios especializados y refugio a todas las víctimas, incluso mediante una mayor financiación a las entidades gubernamentales o a las organizaciones de la sociedad civil.
- Formular políticas y capacitar a los funcionarios para proteger a las víctimas menores de edad y a las adultas para que no vuelvan a ser victimizadas en el sistema de justicia penal.
- Modificar la ley de lucha contra la trata de personas a fin de incluir una definición de trata de personas que sea congruente con el derecho internacional e implementar el plan de acción nacional para los años 2016-2020.

Para acceder a los informes completos, favor seguir los siguientes enlaces:

<https://www.state.gov/documents/organization/246072.pdf>

http://photos.state.gov/libraries/honduras/23248/pol/honduras_tip_2015_spa.pdf